**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales numeral 11 y 17 del artículo 8º del Decreto 4138 de 2011; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad. imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece la facultad discrecional de los representantes legales de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo, cuya existencia *“(…) se origina en la necesidad de suplir dentro de la Organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio y cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos, políticas y programas”*.

Que mediante Decreto 4138 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1 del Decreto 4138 de 2011, y modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para todos los efectos, por la de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN". Así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se entenderán referidas a esta última.

Que mediante Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida”,* se modificó el artículo 4º del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: “*gestionar, implementar,  coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el  marco de los programas de reinserción, reintegración,  reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de  exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas  organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el  acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza  Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las  obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz*”.

Que mediante Resolución 767 de 2018, modificada por la Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021 y 3109 de 2023 se crearon Grupos Internos de Trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se asignaron funciones y se dictaron otras disposiciones.

Que los grupos de trabajo cumplen funciones que garantizan el ordenamiento de las actividades de las dependencias a las cuales se encuentran adscritos, facilitan la asignación y distribución de tareas y propenden por el uso racional de los recursos mediante la movilidad de los funcionarios dentro de los procesos institucionales.

Que la Dirección Programática de Reintegración según lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, es la encargada de “*Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración”*, así como *“Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de población desmovilizada”,* por tanto,desde la Dirección Programática de Reintegración se debe articular el fortalecimiento de los procesos territoriales con los programas de acceso a tierras en territorios rurales y urbanos y la estrategia de seguridad humana integral.

Que, con el propósito de adoptar la anterior disposición y efectuar mejoras para un efectivo cumplimiento de los fines institucionales, se hace necesario trasladar el grupo de Sostenibilidad Económica desde la Subidrección Territorial al Despacho de la Dirección Programática de Reintegración, dando cumplimiento al orden de necesidades y estructura lógica de coordinación.

Que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ha establecido en la Subdirección Territorial, los Grupos internos de trabajo de Diseño, Articulación Territorial, Sostenibilidad Económica y Grupos Territoriales.

Que la sostenibilidad económica, social y ambiental de las personas que hacen parte de los procesos que implementa la Entidad, es fundamental en el objetivo de garantizar el tránsito exitoso de estos a la vida civil y la no repetición de la violencia, en tanto promueve la generación de condiciones y capacidades para el acceso a ingresos económicos que posibilitan la vida digna de las personas, a través del desarrollo de proyectos productivos e inclusión laboral.

Que de acuerdo con el análisis adelantado por la Dirección Programática de Reintegración y comunicado mediante MEM23-006037/GPU del 31 de mayo de 2023 al Asesor de Talento Humano, frente a los cambios estructurales que se prevén realizar en la Agencia, se pudo determinar que el Grupo de Sostenibilidad Económica debe depender directamente de la Dirección Programática de Reintegración, en tanto es un proceso estratégico en perspectiva de la misionalidad de la Agencia, este grupo tiene funciones de diseño y seguimiento de este componente en los diferentes programas que desarrolla la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la actual organización interna de la Subdirección Territorial con el fin de trasladar el Grupo de Sostenibilidad Económica a la Dirección Programática de Reintegración, en tanto que este grupo tiene a su cargo un proceso estratégico en perspectiva de la misionalidad de la Agencia, dado que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Programática de Reintegración articula las distintas acciones misionales a cargo de los equipos nacionales y los Grupos Territoriales de la entidad, las cuales contemplan la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad de acuerdo con los mandatos legales y las funciones asignadas a la Entidad.

Que, en lo referente a los procesos de Reintegración, Reintegración Especial de Justicia y Paz, Reincorporación y Atención Diferencial, las funciones de sostenibilidad económica pueden ser ejecutadas a través del Grupo de Sostenibilidad Económica desde la Dirección Programática de Reintegración, con el propósito de consolidar los criterios para que la población atendida y de aquella que a futuro realice tránsito a la legalidad y requiera una fuente de generación de ingresos, pueda verse beneficiada por el fortalecimiento en la prestación del servicio.

Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, entre el xx y el xx de xxxxxx de 2024, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que, cumplido el término de publicación, se / no se recibieron observaciones o comentarios, los cuales fueron revisados con el fin de realizar los ajustes a que hubo lugar y, asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Modifíquese el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución No. 0767 de 2018, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 1.*** *Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene la siguiente estructura orgánica:*

 *(…)*

 ***2. DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN***

*2.1 Subdirección de Seguimiento*

*(…)*

 *2.2 Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración*

*(…)*

 *2.3 Subdirección Territorial*

 *(…)*

 *2 .4 Grupo de Sostenibilidad Económica*

*(…)”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Modifíquese el artículo 16, Capítulo III (Subdirección Territorial) del Título III (Dirección Programática de Reintegración) de la Resolución No. 0767 de 2018, modificado por el artículo 3° de la Resolución No. 3065 de 2019, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 3991 de 2019, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 0835 de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 0490 de 2021, modificado por el artículo 2° de la Resolución No.1473 de 2021 y modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 3068 de 2021, así:

***“ARTÍCULO 16.-*** *Créase en la Subdirección Territorial 21 grupos internos de trabajo conformados de la siguiente forma:*

*2.3 Subdirección Territorial*

*2.3.1 Grupo de Diseño*

*2.3.2 Grupo de Articulación Territorial*

*2.3.3 Grupo Territorial ARN – Urabá*

*2.3.4 Grupo Territorial ARN –Atlántico - Magdalena*

*2.3.5 Grupo Territorial ARN –Bogotá*

*2.3.6 Grupo Territorial ARN –Cundinamarca- Boyacá-Casanare*

*2.3.7 Grupo Territorial ARN –Santander- Magdalena Medio*

*2.3.8 Grupo Territorial ARN –Valle del Cauca -Eje Cafetero*

*2.3.9 Grupo Territorial ARN –Norte de Santander*

*2.3.10 Grupo Territorial ARN –Caquetá*

*2.3.11 Grupo Territorial ARN -Tolima*

*2.3.12 Grupo Territorial ARN -Antioquia Chocó*

*2.3.13 Grupo Territorial ARN -Sucre-Bolívar-Córdoba*

*2.3.14 Grupo Territorial ARN -Cesar- La Guajira*

*2.3.15 Grupo Territorial ARN -Meta y Orinoquia*

*2.3.16 Grupo Territorial ARN -Huila*

*2.3.17 Grupo Territorial ARN -Nariño*

*2.3.18 Grupo Territorial ARN -Cauca*

*2.3.19 Grupo Territorial ARN -Arauca*

*2.3.20 Grupo Territorial ARN -Putumayo*

*2.3.21 Grupo Territorial ARN -Guaviare”*

**ARTÍCULO TERCERO. –** Adicionar el artículo 19A y el Capítulo IV al Título III de la Resolución 0767 de 2018, estableciendo las funciones del Grupo de Sostenibilidad Económica, así:

***“CAPÍTULO IV***

***GRUPO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA***

***ARTÍCULO 19A. -*** *El Grupo de Sostenibilidad Económica cumplirá las siguientes funciones*

1. *Implementar las acciones para el desarrollo de los procesos misionales a cargo de la entidad, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por la dependencia, en relación con la generación de procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención.*
2. *Validar la verificación de los requisitos para el acceso a los beneficios y/o apoyos económicos que otorga la entidad en sus diferentes modalidades para los procesos que esta lidera, en el marco de la generación de ingresos.*
3. *Participar en la formulación, evaluación, implementación y seguimiento a los beneficios y/o apoyos económicos en el marco de procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención, teniendo en cuenta la línea estratégica de Reincorporación Económica en el Programa de Reincorporación Integral (PRI) que incluye el enfoque diferencial y de género.*
4. *Orientar y acompañar a los Grupos Territoriales de la ARN y a las entidades de apoyo en los procesos de fortalecimiento de sostenibilidad económica en las dimensiones técnico- financiero, ambiental, organizativo y asociativo, procesos de mercadeo y comercialización, articulación e incidencia territorial, enfoques de género, étnico y diferenciales.*
5. *Elaborar los reportes de seguimiento a las acciones de fortalecimiento integral y de acompañamiento formas asociativas y a personas en los procesos económicos que se realizan, en articulación con los Grupos Territoriales de la ARN.*
6. *Articular con los actores externos, público y privados, acciones y planes de fortalecimiento con el fin de promover el acceso a la oferta de servicios y productos en el marco de procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención.*
7. *Implementar estrategias integrales para el fomento de ofertas de inclusión laboral y la empleabilidad de la población objeto de atención de la entidad.*
8. *Elaborar los planes de acción necesarios para el cumplimiento de las funciones y la misión de la entidad con relación a los procesos económicos de la población objeto de la ARN.*
9. *Diseñar y actualizar los procedimientos e instrumentos utilizados por la entidad, para los procesos a cargo del Grupo de Sostenibilidad Económica, y acompañar los procesos de difusión y capacitación de los actores involucrados en el manejo de dichos instrumentos*
10. *Aportar insumos e información para la elaboración de contratos, actos administrativos, proyectos normativos, y otros, que sean requeridos por la entidad.*
11. *En trabajo articulado con la oficina de comunicaciones de la entidad, realizar procesos de visibilización de los procesos económicos que acompaña el Grupo de Sostenibilidad Económica para la población objeto de atención.*
12. *Acompañar los procesos de fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los Grupos Territoriales de la ARN y otros actores involucrados para el cumplimiento misional de la entidad.*
13. *Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR la información relacionada con sus funciones.*
14. *Contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus Componentes.*
15. *Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*
16. *Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con sus funciones.*
17. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. –** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021 y 3109 de 2023*,* quedando incólumes las demás disposiciones del citado acto administrativo. A su vez, deroga el artículo CUARTO de la Resolución 1473 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los XX de enero de 2024

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**

Directora General